

Autorizar a la Empresa FECSA la instalación de la línea de A. T. a la E. T. «Bovilla», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.:  
 Origen de la línea: Apoyo número 15 de la línea a E. T. 111, «Montsois».  
 Final de la misma: En la E. T. «Bovilla».  
 Término municipal a que afecta: San Hilario Sacalm.  
 Tensión en KV.: 25.  
 Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.  
 Longitud en kilómetros: 0,760.  
 Conductor: Aluminio acero de 54,59 milímetros cuadrados.  
 Material: Apoyos de madera y hormigón, aisladores de vidrio.  
 Estación transformadora:  
 En edificio con transformador de 100 KVA., a 25/0,330-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.  
 Gerona, 21 de diciembre de 1971.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—555-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a la Empresa «FECSA» la instalación de la línea de A. T. y E. T. de medición para el suministro de energía eléctrica a «Hilaturas Forcada», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.  
 Origen de la línea: Apoyo número 260 de la línea Ribas-Vich.  
 Final de la misma: En la estación de medición de «Hilaturas Forcada».  
 Término municipal a que afecta: Ripoll.  
 Tensión en KV.: 25.  
 Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.  
 Longitud en Km.: 0,850.  
 Conductor: Aluminio-acero, de 54,59 milímetros cuadrados de sección.  
 Material: Apoyos de madera y metálicos, aisladores de vidrio y porcelana.  
 Estación de medición:  
 Edificio con transformadores para equipo de medida en A. T.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.  
 Gerona, 21 de diciembre de 1971.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—553-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos

III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a la Empresa «FECSA» la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Virgen María», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.  
 Origen de la línea: Apoyo s/n. de la línea a E. T. «San Cucufate».  
 Final de la misma: En la E. T. «Virgen María».  
 Término municipal a que afecta: Salt.  
 Tensión en KV.: 6.  
 Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.  
 Longitud en Km.: 0,427.  
 Conductores: Cobre, de 25 milímetros cuadrados de sección.  
 Material: Apoyos de madera, hormigón y metálicos, aisladores de vidrio.  
 Estación transformadora:  
 Tipo impermeable sobre apoyos de madera con transformador de 100 KVA. a 6/0,330-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.  
 Gerona, 27 de diciembre de 1971.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—554-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Referencia: A-2.075 R. L. T.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Ampliación red A. T. con línea 25 kV. a E. T. «Fábrica de Yeso» en T. M. de Castellserá.  
 Origen de la línea: Apoyo número 22, línea C. H. Castellserá a S. E. Tárrega.  
 Final de la línea: E. T. «Fábrica de Yeso».  
 Término municipal afectado: Castellserá.  
 Tensión en KV.: 25.  
 Emplazamiento y denominación E. T.: Sita en término municipal de Castellserá, E. T. número 211, «Fábrica de Yeso».  
 Tipo y potencia: Interior, un transformador de 250 kVA., de 25/0,36 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 22 de diciembre de 1971.—El Delegado provincial.—558-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 30 KV., entre las subestaciones de Urdón y Ojedo.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, Medio, número 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 30 KV. y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Longitud: 18.000 metros.

Tensión: 30.000 voltios.

Capacidad de transporte: 7.000 Kw.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía a la subestación de Ojedo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 27 de enero de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega.—724-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 21 de diciembre de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva de las Manzanas, provincia de León.*

Hmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva de las Manzanas, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva de las Manzanas, provincia de León, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

«Vereda de Carre-Valencia».—Anchura 20,89 metros.

«Colada de Rebellar».

«Colada de Jabadés de los Oteros».

Estas dos coladas con una anchura de 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideran afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Hmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

*ORDEN de 21 de diciembre de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cañas, provincia de Logroño.*

Hmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cañas, provincia de Logroño;

Resultando que ante petición del Servicio de Concentración Parcelaria, fué dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Cañas, procediéndose por el Perito agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo al reconocimiento e inspección de las mismas acompañado de un Técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación con base en las clasificaciones de términos limítrofes, más la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral como elemento auxiliar, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué enviado al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo más tarde devuelto debidamente informado, remitiéndose con posterioridad al Ayuntamiento de Cañas para su reglamentaria exposición al público, siendo devuelto con el informe favorable de la Hermandad Sindical y con los reparos expuestos por el Ayuntamiento en su informe sobre la «Colada de San Millán», por considerarla sin utilidad, al manifestar que al hacer la concentración parcelaria han de existir caminos amplios por donde pueda transitar la ganadería, habiendo merecido favorable informe de la Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia de Logroño;

Resultando que por el señor Ingeniero agrónomo de la Sección de Vías Pecuarias se propuso fuera ésta aprobada según había sido redactada;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la reclamación formulada por el Ayuntamiento sobre la «Colada de San Millán», al manifestar que al hacer la concentración parcelaria han de existir caminos amplios por donde pueda transitar la ganadería, hemos de hacer constar que, en definitiva, ha de ser el Servicio de Concentración Parcelaria el que en el futuro trazado determine la anchura de la citada vía pecuaria, sin que por el momento exista razón alguna para eliminarla del proyecto, máxime teniendo en cuenta que la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos ha dado su conformidad al mismo;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades de todo orden que ha de atender y siendo favorables los informes emitidos en relación con la misma;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cañas, provincia de Logroño, por la que se declara existen las siguientes:

«Colada de Badarán a Puente del Obispo».

«Colada de San Millán».

Estas dos coladas con una anchura de cuatro metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Desestimar la reclamación formulada por el Ayuntamiento en su informe, por las razones expuestas en el primer considerando.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideran afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Hmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

*ORDEN de 21 de diciembre de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuente Andriño, provincia de Palencia.*

Hmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuen-